Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11

117/2024

DNM c/ MAMANI MAMANI, ORLANDO s/MEDIDAS DE RETENCION

Buenos Aires, de febrero de 2024.- JB

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- En fecha 02/02/2024 la Dirección Nacional de Migraciones -mediante apoderado- solicita se disponga la retención, a los efectos de su extrañamiento, del extranjero quien dice ser y llamarse **ORLANDO MAMANI MAMANI**, de nacionalidad boliviana, cuyos demás datos personales obran en el Expte. DNM nro. 121822016.

Ello, según los términos de la Disposición SDX N° 195101 de fecha 09/11/2021 y con arreglo a lo normado por el artículo 62 inciso b), subsiguientes y concordantes de la ley de Migraciones Nº 25.871.

II.- Surge de las actuaciones administrativas digitalizadas reservadas en la causa y de la compulsa efectuada a los presentes autos que: a) la Dirección Nacional de Migraciones mediante la disposición SDX nº 195101 de fecha 09/11/2021 se dispuso declarar irregular la permanencia en el país del extranjero **ORLANDO MAMANI MAMANI** y se ordenó su expulsión de conformidad con los términos del art. 62 inc. b) de la Ley Nº 25.871. Dicha disposición fue debidamente notificada al extranjero mediante acta de notificación de fecha 12/11/2021.

III.- En las condiciones expuestas, la orden de expulsión se encuentra firme y consentida en los términos exigidos por la ley migratoria (art. 70, 2do. párrafo del Decreto 616/10) y conforme lo previsto por el artículo 70 y ccdtes. de la ley 25.871, por ello

RESUELVO:

#38616212#401372611#20240226102103761

1º) Autorizar la retención requerida respecto del extranjero **ORLANDO MAMANI MAMANI** de nacionalidad boliviana quien quedará a disposición de la D.N.M.- al solo y único efecto de perfeccionar su expulsión del Territorio Nacional- la que no podrá exceder el plazo de quince (15) días que establece el art.70 de la Ley 25.871 reglamentado por el decreto 616/10.

2°) Hágase saber a la Dirección Nacional de Migraciones que –una vez materializada la retención-, deberá dar inmediato conocimiento de la misma a este Juzgado, detallando la ubicación de su alojamiento temporal y la fuerza de seguridad actuante.

3º) Queda bajo su responsabilidad el cuidado y preservación de la salud psicofísica del retenido, así como su atención médico sanitaria.

4º) Asimismo, ante la eventual condición de indocumentado del extranjero, deberá proceder, bajo su exclusiva responsabilidad, a la formal y debida identificación del mismo, conforme la normativa nacional e internacional vigente en la materia.

Regístrese y notifíquese.

MARTÍN CORMICK
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO MARTIN CORMICK
Date: 2024.02.26 14:49:35 ART

#38616212#401372611#20240226102103761